

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al Libro 245 de Piélagos, Folio 52, finca 26.150, Inscripción 2ª.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 5 de diciembre de 2008.—La magistrada-jueza, Marta Solana Cobo, el secretario (ilegible).

08/17285

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 192/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 192/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 379/08.

En Santander a 18 de junio de 2008.

Vistos por mí, don Alberto Fernández de Abia, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas seguidos con el número 192/08 en los que en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública don Pedro Carretón de la Puebla, como denunciante doña Sabrina Velasco Pulido como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña Sabrina Velasco Pulido como autora de una falta de apropiación indebida del artículo 623.4 CP a la pena de multa de un mes con cuota diaria de seis euros (180 euros) con responsabilidad personal para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y que indemnice en la cantidad de 175.24 euros a don Pedro Carretón de la Puebla en concepto de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados, todo ello con imposición de las costas.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sabrina Velasco Pulido, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 4 de noviembre de 2008.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/15381

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.353/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.353/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 545/08.

En Santander a 1 de octubre de 2008.

Vistos por mí, don Alberto Fernández de Abia, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los autos del juicio de faltas seguidos con el número 1.353/08 en los que en los que han sido partes y como implicados don Luis Ángel Montes de Neira González como denunciante, y doña Bárbara Pedraz Ruiz como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a doña Bárbara Pedraz Ruiz de toda clase de responsabilidad criminal que pudieran corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Bárbara Pedraz Ruiz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 6 de noviembre de 2008.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/15484

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 691/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 691/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 539/08.

En Santander a 22 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, don Alberto Fernández de Abia, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas 691/08 en los que en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don Ignacio Sánchez Eguren y don Miguel Ángel de Torre Betrián, como denunciados, y don Fernando Gallegos Muñoz y don Manuel Jayo Sánchez como denunciados en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Fernando Gallegos Muñoz como autor de dos faltas contra las personas previstas y penadas en el artículo 617.1 del CP a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros (en total 240 euros) quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del CP así como al pago de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Manuel Jayo Sánchez como autor de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 617.1 del CP a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros (en total 120 euros) quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del CP así como al pago de las costas procesales.

Don Fernando Gallegos Muñoz y don Manuel Jayo Sánchez deberán indemnizar en concepto de responsabilidad civil a don Miguel Ángel de Torre Betrián en la cantidad de 240.00 euros por las lesiones y perjuicios causados; y don Manuel Jayo Sánchez deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil a don Ignacio Sánchez Eguren en la cantidad de 240,00 euros por las lesiones y perjuicios causados.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Gallegos Muñoz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 12 de noviembre de 2008.–La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/15487

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.830/08.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.830/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 598/08.

En Santander a 24 de octubre de 2008.

Vistos por mí, don Alberto Fernández de Abia, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas urgentes seguidos con el número 1.830/08 en los que en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública «El Corte Inglés» como denunciante y doña María Begoña Sánchez Laplaz y doña Ana María Larralde Pérez como denunciadas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dictó la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña María Begoña Sánchez Laplaz y doña Ana María Larralde Pérez como autoras, cada una de ellas, de una falta del artículo 623. 1 CP a la pena de multa de doce días de localización permanente (cada una de ellas) todo ello con imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para

su revocación por la Audiencia Provincial de Cantabria

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Begoña Sánchez Laplaz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 12 de noviembre de 2008.–La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/15485

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE BILBAO

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 338/08.

Don Francisco Javier Martínez Díaz, secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Bilbao (Bizkaia).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 338/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA NÚMERO 240/08

Bilbao (Bizkaia), 22 de septiembre de 2008.

Doña Yolanda Paredes Vázquez, magistrada-jueza de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio faltas 338/08, seguida por una falta lesiones en agresión contra doña Clarisse Kabanda Kissola; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Jesús María Bergaz Hidalgo como denunciante y doña Bélgica Beatriz Huang Huang como perjudicada.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña Clarisse Kabanda Kissola, como autora responsable de una falta de coacciones a la pena de diez días de multa a razón de 6,00 euros/día, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago y como autora de una falta de maltrato de obra sin lesión a la pena de diez días de multa con idéntica responsabilidad personal subsidiaria, así como al pago de las costas si las hubiera.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Bizkaia en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Clarisse Kabanda Kissola, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Bilbao (Bizkaia), 30 de octubre de 2008.–El secretario judicial, Francisco Javier Martínez Díaz.

08/15038



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA**

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es